Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV — Miércoles, 30 de mayo de 1990. — Número 108 — Página 1.429

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Consejería de Sanidad y Bienestar Social.— Resolución de 16 de mayo de 1990, por la que se convoca el curso de educación sanitaria, a realizar en la Dirección Regional de Sanidad 1.430

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia.—Expropiaciones: Modificado número 1 del acondicionamiento y mejora de trazado; tramo: Oreña-Comillas, términos municipales de Santillana del Mar y Alfoz de Lloredo, y ampliación del vertedero controlado de Meruelo 1.431

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.—Adquisición de material para la Imprenta Regional y el «Boletín Oficial de Cantabria», y concurso público para «ampliación del vertedero controlado de residuos sólidos urbanos de Meruelo» 1.433

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes números 08I-522/90, 08I-524/90, 08I-521/90, 08I-520/90 y 08I-519/90 ..... 1.434

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes a efectos de determinación de las bases de cotización para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Régimen Especial de Trabajadores del Mar 1.435

Comandancia Militar de Marina de Santander.— Bando sobre las normas para embarcaciones, bañistas y buceadores 1.435

Universidad de Cantabria.—Resolución por la que se convocan a concurso plazas de cuerpos docentes universitarios 1.437

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Guriezo.—Exposición de la rectificación anual del padrón de habitantes de 1990 ..... 1.438

Entrambasaguas.—Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1990 ..... 1.439

2. Subastas y concursos

Cartes.—Subasta de la antigua vivienda del maestro de Mijarojos 1.439

Junta Vecinal del Concejo de San Sebastián.— Subasta para aprovechamiento de corcho 1.439

Junta Vecinal de Frama.—Subasta para aprovechamiento de corcho 1.440

3. Economía y presupuestos

Liérganes.— Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1990 ..... 1.440

Colindres.—Aprobado inicialmente el presupuesto general, así como la plantilla de personal y operación de crédito 1.440

4. Otros anuncios

Santander.—Solicitud de licencia de obras para bar 1.441

Torrelavega.—Solicitud de licencia para instalar garajes individuales 1.441

Piélagos.—Solicitud de licencia para instalación de taller de carpintería 1:441

Castro Urdiales.—Solicitud de licencia para construcción de diez viviendas, treinta apartamentos y local destinado a bar 1.441

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 548/85 ..... 1.441

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 424/86, 1.527/86, 1.091/86, 1.042/86, 1.170/87, 359/87, 970/86, 1.350/88, 731/87 y 1.273/87 ..... 1.442

M.E.C.D. 2016

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1990 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se convoca el curso de educación sanitaria, a realizar en la Dirección Regional de Sanidad.

Uno de los principios generales consagrados por la Ley General de Sanidad consiste en la promoción del interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, lo que, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6, ha de ser una de las actuaciones fundamentales de las Administraciones Públicas Sanitarias. Por ello, al regular concretamente las actuaciones sanitarias del sistema de salud, el artículo 18 del precitado cuerpo legal prevé el desarrollo por parte de los servicios de salud de las Administraciones Públicas de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria.

Consecuente con el mandato legal, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social procede a realizar la convocatoria de un curso de educación sanitaria, a desarrollar en la Dirección Regional de Sanidad, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Se convoca la realización del curso de educación sanitaria, a celebrar de octubre de 1990 a julio de 1991, con una duración de trescientas horas.

Segunda.—Será requisito indispensable trabajar en la materia o tener inquietudes en la misma reflejado en trabajos publicados o de inminente publicación.

Tercera.—El número máximo de plazas para la realización del curso será de cuarenta y cinco, distribuidas de la siguiente forma:

—Médicos: 6.
—Veterinarios: 6.
—Farmacéuticos: 6.
—A. T. S. / D. U. E.: 6.
—Psicólogos: 5.
—Profesores de E. G. B.: 5.
—Asistentes sociales: 3.
—Profesionales de los medios de comunicación: 3.
—Otros profesionales: 5.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión del curso estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante treinta días naturales, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermida, 8, de Santander, con arreglo al modelo que se incluye como anexo I, acompañando certificación o titulación académica, así como documentación acreditativa de los méritos generales y especiales relacionados con las materias del curso.

Quinta.—La selección de aspirantes se realizará de conformidad por lo dispuesto en el baremo detallado en el anexo II.

Sexta.—El curso constará de cinco seminarios:

—Primer seminario:
Educación sanitaria.
Análisis de situación de la Comunidad.

—Segundo seminario:
Experiencias de investigación y análisis sobre metodología de observación.
La dimensión antropológico-cultural.

—Tercer seminario:
Experiencias de investigación de análisis sobre metodología de programación en educación sanitaria.
Trabajo de grupo, comunicación y sus instrumentos.

—Cuarto seminario:
Evaluación en educación sanitaria.

—Quinto seminario:
Problemas relacionados con la formación en educación sanitaria.
Organización de la educación sanitaria.

Séptima.—Los objetivos del curso son los siguientes:

—Proporcionar instrumentos para las necesidades de salud que puedan resolverse por participación y acción personal.
—Utilizar metodologías y habilidades en organización de actividades de educación sanitaria.
—Adquirir conocimientos y habilidades en comunicación.
—Aprender a elaborar un programa de formación y a trabajar en equipo.
—Adquirir criterios y métodos de evaluación en educación sanitaria.

Octava.—La asistencia del curso es obligatoria quedando excluidos aquellos que superen en el 10 % las faltas de asistencia a clases teórico-prácticas.

Novena.—A lo largo del curso se elaborará por cada grupo de trabajo un programa de educación sanitaria sobre un tema prevalente en nuestra Comunidad.

Décima.—Los alumnos seleccionados formalizarán la inscripción en el Departamento de Tasas de la Dirección Regional de Sanidad en el plazo de un mes a partir de la publicación de admitidos en el tablón de anuncios de la Dirección Regional de Sanidad.

Undécima.—La comisión de selección encargada de resolver la admisión al curso estará formada por:

Presidente: La directora regional de Sanidad.

Vocales: Don Francisco Martínez San Pedro, jefe del Servicio de Salud Pública; don Luis M. Ruiz Ceballos (médico); doña Dolores Valencia Ulloa (A. T. S.), y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas (CSIF, UGT y CC. OO.).

Secretario: El secretario general técnico de la Consejería.

Duodécima.—El resultado de la selección de aspirantes a la realización del curso se publicará en los ta-

M.E.C.D. 2016

blones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, e incluirá la relación de admitidos con los puntos obtenidos de acuerdo con la aplicación del baremo que figura como anexo II. Asimismo, incluirá la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes no admitidos.

Decimotercera.—La relación de admitidos y no admitidos se publicará con siete días naturales de antelación, al menos, al comienzo del curso, y en la misma se fijará el día y la hora en que se iniciará el mismo.

Decimocuarta.—Contra la Resolución de la comisión de selección podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 1990.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

90/24129

ANEXO I

Modelo de instancia

Fotografía

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita a vuestra ilustrísima ser admitido al curso superior de educación sanitaria que se ha de celebrar a partir del día 1 de octubre de 1990.

I. Datos personales

Nombre y apellidos .....
Lugar y fecha de nacimiento .....
Nacionalidad ..... D. N. I. .....
Domicilio .....
Calle ....., número ..... C. P. .....
Teléfono .....

II. Datos académicos

III. Datos profesionales

Puesto de trabajo.

IV. Adjuntar «curriculum» (no más de tres páginas) y documentación acreditativa

Fecha y firma

Ilustrísimo señor consejero de Sanidad y Bienestar Social.
Diputación Regional de Cantabria.
Dirección Regional de Sanidad.

ANEXO II

Puesto de trabajo actual relacionado con educación sanitaria, 3 puntos (esta puntuación excluye los servicios prestados en puestos relacionados con la materia).

Servicios prestados en puestos de trabajo relacionados con educación sanitaria, 1 punto por año, hasta un máximo de 3.

Oficial sanitaria, 2 puntos.

Diplomado en sanidad, 1 punto.

Tesina doctoral en relación con el tema, a valorar por el tribunal, 0,75 puntos.

Publicaciones o comunicaciones a congresos o cursos en relación con el tema, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2.

Experiencia docente en las materias del curso a valorar por el tribunal aportando certificado de horas lectivas, hasta un máximo de 2 puntos.

Asistencia a cursos de educación sanitaria con treinta o más horas de duración, a valorar por el tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Proyecto: Modificado número 1 del de acondicionamiento y mejora de trazado C-6.316, puntos kilométricos 8,700 al 22,400. Tramo: Oreña-Comillas.

Término municipal: Santillana del Mar.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1, b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 12 de julio de 1989, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) y que al final se relacionan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 6 de junio de 1990.

Hora: De nueve treinta a diez treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes o derechos afectados.

90/25284

M.E.C.D. 2016

Relación de expropiados

FINCA Nº (del plano parcelario)	PROPIETARIO NOMBRE	PROPIETARIO DOMICILIO	DATOS CATASTRALES REFERENC. CATASTRAL	DATOS CATASTRALES POLÍGONO	DATOS CATASTRALES PARCELA	UBICACIÓN	CULTIVO O USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR (m2)	OBSERVACIONES
38	M.O.P.U.	Santillana	C.R.	9	20	M. dcha.	Erial	1.870	—
39	Rosario Alegría	Santillana	C.R.	14	1	M. dcha.	Prado	1.763	Muros lind. entre crta. y finca
40	Eduardo Oreña	Santillana	C.R.	9	156	M. dcha.	Prado	2.240	Muros linderos entre fincas
41	Gerardo Cano	Santillana	C.R.	9	29	M. dcha.	Prado	5.300	Muros linderos entre fincas
42	Gerardo Cano	Santillana	C.R.	9	37	M. dcha.	Prado	13.250	Manantial agua para uso propio Muro divisorio entre fincas
43	Antonio Gutiérrez	Santillana	C.R.	9	39	M. dcha.	Prado	3.357	—
44	Manuel Cano	Santillana	C.R.	11	42-a	M. dcha.	Prado	257	Muro entre carretera y fincas
45	José Piñera	Santillana	C.R.	9	47	M. dcha.	Prado	2.605	Muro divisorio entre fincas
46	Abilio Díaz	Santillana	C.R.	11	1.074	M. dcha.	Prado	1.831	Muro de piedra
47	Raúl Pino	Santillana	C.R.	9	54	M. dcha.	Prado	2.028	Parte-resto en térm. mun. Alfoz Muro divisorio entre fincas

Santander, 24 de mayo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Proyecto: Modificado número 1 del de acondicionamiento y mejora de trazado C-6.316, puntos kilométricos 8,700 al 22,400. Tramo: Oreña-Comillas.

Término municipal: Alfoz de Lloredo.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1, b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 12 de julio de 1989, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) y que al final se relacionan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 6 de junio de 1990.
Hora: De doce a trece treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes o derechos afectados.

90/25277

Relación de expropiados

FINCA Nº (del plano parcelario)	PROPIETARIO NOMBRE	PROPIETARIO DOMICILIO	DATOS CATASTRALES REFERENC. CATASTRAL	DATOS CATASTRALES POLÍGONO	DATOS CATASTRALES PARCELA	UBICACIÓN	CULTIVO O USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR (m2)	OBSERVACIONES
47	Raúl Pino	Santillana	C.R.	13	s/n.	M. izqda.	Prado	2.028	Parte-resto en t. mun. Santillana
48	Esther González	Viallán	C.R.	12	331	M. dcha.	Prado	223	Muro linderos de piedra
49	Joaquín Gutiérrez	Viallán	C.R.	13	91	M. izqda.	Prado	1.256	Muro linderos de piedra
50	Hnos. Antonio y R. Gutiérrez		C.R.	12	329	M. dcha.	Prado	1.714	Zona de voladuras-linderos
51	Luciano Gómez	Santillana	C.R.	12	653	M. dcha.	Erial	622	Ruinas de un tejar antiguo
52	Ángel Aguazo	Viallán	C.R.	12	654	M. dcha.	Erial	760	Propiedad de la J. Vecinal
53	Guadalupe Sanch.	Viallán	C.R.	12	654	M. dcha.	Erial	798	Higuera, 2 arbustos y matorral

M.E.C.D. 2016

FINCA N.º (del plano parcelario)	PROPIETARIO NOMBRE	PROPIETARIO DOMICILIO	DATOS CATASTRALES REFERENC. CATASTRAL	DATOS CATASTRALES POLÍGONO	DATOS CATASTRALES PARCELA	UBICACIÓN	CULTIVO O USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR (m2)	OBSERVACIONES
54	Bernardino Cobo	Torrelavega	C.R.	12	654	M. dcha.	Erial	141	Terraza de vivienda, muro de piedra y zona ajardinada
55	Junta Vecinal	Viallán	C.R.	12	654	M. dcha.	Erial	170	—
56	José Gutiérrez	Viallán	C.R.	12	s/n.	M. dcha.	Erial	775	Reposición de camino, roca
57	Marcelino Gutiérrez	Viallán	C.R.	13	s/n.	M. izqda.	Prado	75	Cultivo de hortalizas, muro de piedra y reposición de camino

Santander, 24 de mayo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Expediente de información pública

Proyecto: Ampliación del vertedero controlado de Meruelo.

Término municipal de Meruelo.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 4 de mayo de 1990, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Meruelo.

Dirección Regional de Medio Ambiente.

Calle de Castelar, 47, entlo., Santander.

90/25270

Relación de titulares y bienes afectados

FINCA	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO/TIPO	SUPERFICIE AFECTADA m.^{2}
17	Luis Arnaiz Zorrilla	Meruelo	Eucaliptal	31.700
18	Fidel Vasco	Meruelo	Eucaliptal	66.580
20 A	Hros. de Luisa Expósito	Meruelo	Eucaliptal	6.160
20 B	Hros. de Luisa Expósito	Meruelo	Eucaliptal	23.322
21	Fidel Setién	B.° Camino, 23, 1.°, Santander	Prado y eucalip.	68.420
22 A	Samuel Vasco	Meruelo	Pradera	24.060
22 B	Samuel Vasco	Meruelo	Pradera	59.700
34	Samuel Vasco	Meruelo	Pradera	31.000

Santander, 17 de mayo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: «Adquisición de material para la Imprenta Regional y el "Boletín Oficial de Cantabria"».

Plazo de ejecución: Durante el año en curso.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 13 del pliego de condiciones económico-administrativas. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 14 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 18 de mayo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

M.E.C.D. 2016

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: Concurso público para «ampliación del vertedero controlado de residuos sólidos urbanos de Meruelo».

Plazo de ejecución: Diez meses.

Tipo máximo de licitación: 272.815.162 pesetas.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

Clasificación de contratistas: Grupo A, subgrupo 1, categoría e; grupo E, subgrupo 7, categoría e, y grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del 27 de junio de 1990. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del 28 de junio de 1990, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en el anexo del pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Con fecha 22 de mayo de 1990 se remite este anuncio al «Boletín de la Comunidad Económica Europea».

Santander, 18 de mayo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En el expediente 08I-522/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Montañesa de Autoservicios, Sociedad Limitada», por infracción de Leyes sociolaborales, con sanción que asciende a un total de 26.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Montañesa de Autoservicios, S. L», domiciliada últimamente en carretera San Felices (Los Corrales de Buelna) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En el expediente 08I-524/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Montañesa de Autoservicios, Sociedad Limitada», por infracción de Leyes sociolaborales, con sanción que asciende a un total de 70.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Montañesa de Autoservicios, S. L», domiciliada últimamente en carretera San Felices (Los Corrales de Buelna) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En el expediente 08I-521/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Montañesa de Autoservicios, Sociedad Limitada», por infracción de Leyes sociolaborales, con sanción que asciende a un total de 60.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Montañesa de Autoservicios, S. L», domiciliada últimamente en carretera San Felices (Los Corrales de Buelna) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En el expediente 08I-520/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Montañesa de Autoservicios, Sociedad Limitada», por infracción de Leyes sociolaborales, con sanción que asciende a un total de 105.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Montañesa de Autoservicios, S. L», domiciliada últimamente en carretera San Felices (Los Corrales de Buelna) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En el expediente 08I-519/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Montañesa de Autoservicios, Sociedad Limitada», por infracción de Leyes sociolaborales, con sanción que asciende a un total de 40.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Montañesa de Autoservicios, S. L», domiciliada últimamente en carretera San Felices (Los Corrales de Buelna) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide

M.E.C.D. 2016

el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Vista la propuesta formulada por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina a efectos de determinación de las bases de cotización para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, que aprueba el texto refundido de las Leyes que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social para los trabajadores del mar;

Resultando: Que la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina presenta propuesta de las bases de cotización para todas las contingencias de los trabajadores retribuidos «a la parte» e incluidos en el grupo III de los establecidos en el artículo 19.5 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, propuesta que lleva incrementada en su cuantía total la parte proporcional de las pagas extraordinarias;

Resultando: Que en la tramitación del expediente, conforme señala en la propuesta el Instituto Social de la Marina se ha solicitado información a la Federación de Cofradías de Pescadores de Cantabria y a las centrales sindicales U. G. T. y CC. OO.;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales;

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 5 del Real Decreto 275/82, de 12 de febrero, y Decreto 3.316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente;

Considerando: Que, según lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, la base de cálculo de cotización para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales será fijada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en función de los salarios realmente percibidos. Se procede a señalar de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta 4, del Real Decreto 234/1990, de 23 de febrero, por el que se establecen las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional en 1990 y la disposición adicional octava 4, de la Orden de 24 de febrero de 1990, que desarrolla dicho Real Decreto; las bases de cotización de los trabajadores retribuidos por el sistema «a la parte» incluidos en el grupo 3 de los establecidos en el artículo 19.5 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto;

Considerando: Que del examen de los informes obrantes en el expediente se desprende que la propuesta hecha por el Instituto Social de la Marina, es producto del aumento de un 8% en las bases de cotización fijadas para 1989, y

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social resuelve:

Aprobar las siguientes escalas de bases de cotización a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores retribuidos por el sistema «a la parte» e incluidos en el grupo 3 de los establecidos en el artículo 19.5 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, desglosados como sigue:

—Técnicos, 85.800 pesetas/mes.

—Tripulantes, 77.100 pesetas/mes.

Las cuantías fijadas por mensualidades, llevan incluidas la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Esta Resolución surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1990.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 4 de abril de 1990.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

90/16730 351

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

BANDO

Don Gerardo Fraile Carlos-Roca, capitán de navío de la Armada, comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

En cumplimiento a lo dispuesto en la circular 3/1990 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Dirección General de la Marina Mercante, y de acuerdo con la Ley de Costas y Reglamento para su ejecución.

Hago saber:

Embarcaciones

1. Toda embarcación deberá contar a bordo con la documentación reglamentaria que le corresponda, según su clase y medio de propulsión, y tener el despacho en vigor, así como los pertrechos mínimos de obligado cumplimiento. Llevarán bien visible el nombre, lista, matrícula y folio. Las embarcaciones extranjeras deberán proveerse de la licencia de navegación, expedida por la autoridad de Marina.

1. Bis. Las matrículas, documentación o autorizaciones para pantanos, ríos, etc., no son válidas para la navegación marítima.

2. Los responsables del manejo de la embarcación deberán estar en posesión del título náutico reglamentario adecuado a ésta y dentro de la zona que le autorice. No llevando a bordo más personas que las autorizadas.

3. En las zonas de baño debidamente balizadas (por el municipio correspondiente) estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de los canales señalizados.

4. En los tramos de costa, no balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 me-

M.E.C.D. 2016

tros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas se navegará a velocidad inferior a tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la vida humana.

5. Todo artefacto flotante de recreo explotado comercialmente deberá contar con la autorización de funcionamiento de esta autoridad de Marina, previa autorización del Servicio Periférico de Costas (artículo 111.11 del Reglamento de la Ley de Costas), para el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada.

6. Las tablas a vela navegarán entre los 200 metros y 2 millas de la playa. Deberán llevar siempre puestos los chalecos salvavidas. No cruzarán la bahía, ni navegarán dentro de las vías de navegación entre boyas cuando existan buques en movimiento.

7. Las embarcaciones de remo, patines o cualquier artefacto flotante que se encuentre dentro de la zona de 200 metros, o fuera de ella y tenga constancia o sospeche de la presencia de personas en el agua, disminuirá su velocidad al mínimo que le permita el gobierno de la embarcación, extremando la vigilancia y prevenciones hasta considerarse en franquía.

8. Las embarcaciones de motor o vela que se dirijan hacia la costa o salgan de ella utilizarán las canales señalizadas. En caso de no existir en la zona, navegarán, tanto al entrar como al salir, normal a la costa, y en todo caso, a menos de 3 nudos y de acuerdo con el punto anterior.

9. En el interior de los puertos y sus canales de acceso o vías de navegación, evitarán interferir la maniobra de buques mayores atendiendo a sus señales y maniobrando con precaución a velocidades que no formen olas que puedan producir situaciones peligrosas a otras embarcaciones menores, hasta encontrarse en franquía.

10. Las embarcaciones destinadas a transporte de viajeros y excursiones marítimas turísticas costeras, deberán contar con la autorización de funcionamiento de esta autoridad de Marina, ajustando el emplazamiento de puntos de atraque, embarque o desembarque o de aproximación a la costa, fuera de la zona de servicio de los puertos, a la autorización concedida por el Servicio Periférico de Costas (artículo 63 del Reglamento).

11. La custodia o vigilancia de embarcaciones varadas en las playas o fondeadas corresponde a sus propietarios, quienes deberán preocuparse de amarrarlas y fondearlas en condiciones de seguridad, en lugares que no constituyan perturbación en el uso de playas, puertos o accesos atendiendo a la señalización existente.

12. Las escuelas deportivas náuticas, concesionarios de patines, botes a remo, vela, tablas, etc., deberán advertir a los usuarios sobre los peligros de los vientos, corrientes, mar, etc., de la zona, debiendo disponer de los medios necesarios para remorcarlos en el caso que lo precisen, siendo responsables de que el material y demás pertrechos se encuentren a bordo y en condiciones de uso.

13. El uso de transmisores de radio sólo está permitido a las embarcaciones autorizadas por la Dirección General de la Marina Mercante, en las frecuencias y potencias fijadas.

Bañistas y buceadores

1. Las zonas comprendidas entre la playa y 200 metros de ésta y el resto de la costa y 50 metros de ésta, se consideran de uso prioritario para la práctica del baño y buceo. Quedando prohibida la práctica del baño o buceo en puertos, dársenas o canales de acceso, donde es prioritaria la maniobra de embarcaciones.

2. En caso de realizarlo fuera de estas zonas, deberán adoptar bajo su responsabilidad, las precauciones necesarias para señalizar su presencia y disponer de los elementos de salvamento adecuados.

3. Los buceadores señalizarán su presencia bajo el agua, mediante un flotador rojo con franjas blancas cuando efectúen inmersiones en las zonas navegables. Las embarcaciones con buceadores en inmersión izarán la bandera «A» del Código Internacional de Señales.

4. Los agentes de la autoridad, designados por el municipio correspondiente, regularán las posibilidades de baño con banderas bien visibles y ajustándose al siguiente código:

—Bandera roja: Indica prohibición absoluta de baño.

—Bandera amarilla: Indica baño con precaución.

—Bandera verde: Indica baño en condiciones normales.

Las banderas serán de forma rectangular, de 1,50 metros por 1 metro de largo, sobre mástiles que sobresalgan de la tierra como mínimo 3 metros y en todo caso, visibles desde todos los accesos a las mismas. De acuerdo con el artículo 208.d) del Reglamento de Costas, corresponde a éstos vigilar la observancia de las presentes normas, pudiendo recabar el asesoramiento pertinente de la autoridad de Marina de la zona.

5. En circunstancias anómalas o excepcionales que lo aconsejen y siempre que afecten a la navegación, lucha contra la contaminación, seguridad humana y salvamento en la mar, como delegado del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, la autoridad de Marina podrá cerrar al uso público el dominio público marítimo-terrestre afectado, sin que este cierre pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización (artículo 84 del Reglamento).

6. La práctica del buceo deberá ajustarse a las «normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas en aguas marítimas e interiores del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» (Orden de 30 de julio de 1981, «Boletín Oficial del Estado», 271, de 12 de noviembre).

7. El servicio de auxilio y salvamento en las playas está a cargo de la Cruz Roja del Mar, de acuerdo con el punto 7 de la Orden de 31 de julio de 1972 coordinado por esta Comandancia, recomendándose se sigan las indicaciones de los socorristas de las playas, dirigidas a impedir posibles accidentes, colaborando y permitiendo su libre actuación en caso de emergencia.

Generalidades

1. Queda prohibido el vertido a la mar o playas desde cualquier medio y circunstancia de cualquier materia y especialmente oleaginosas, venenosas o que puedan liberar material radiactivo (artículo 113.2 del Reglamento).

M.E.C.D. 2016

2. Los directores de los clubes náuticos, puertos deportivos, escuelas deportivas náuticas, etc., son responsables del uso adecuado a los fines de la concesión de sus instalaciones y servicios, dar a conocer el presente bando y normas de seguridad de la vida humana en el mar a sus asociados, así como de poner en conocimiento de la autoridad todo intento de uso indebido.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente bando será sancionado con arreglo a la legislación vigente.

Santander, mayo de 1990.—El capitán de navío, Gerardo Fraile Carlos-Roca.

90/23279

439

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 10 de mayo de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/84 que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar a Concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Primero.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86 de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1.984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1.985); Estatuto de la Universidad de Cantabria, y en lo previsto por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicios de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondiente a Profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero.- Deberán reunir y acreditar las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del Título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, cuando se convoquen concursos de méritos para plazas vacantes de Catedrático de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre y no obstante en lo dispuesto en el letra c) del apartado 1 del artículo 4 de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes el 1 de mayo de 1.983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el Título de Doctor en la indicada fecha.

Asímismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con título de Doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.- Quienes deseen tomar parte en el concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II y curriculo publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 214 de 27 de octubre de 1.987.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en la Caja Cantabria, número de cuenta 17.342-3, a nombre de la Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de exámen). La Caja Cantabria entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación de Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo, los datos siguientes: Nombre y Apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto.- Con una antelación mínima de quince días naturales, el Presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

Séptimo.- En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 91 y 10 del Real Decreto 1427/86, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1888/84.

Octavo.- Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondiente a

M.E.C.D. 2016

Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Santander, 10 de mayo de 1.990

EL RECTOR,

EL VICERRECTOR DE ORDENACION ACADEMICA,

Fdo.: José María Drake Moyano.

90/23743

A N E X O I

1.- Número de Plazas: Una.

Plaza Número: 265.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: "Matemática Aplicada".

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Docencia en Análisis I, Análisis II y Ampliación de Matemáticas.

Clase de convocatoria: Concurso.

2.- Número de Plazas: Una.

Plaza Número: 266.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: "Teoría de la Señal y Comunicaciones".

Departamento al que está adscrita: Electrónica.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Docencia en Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Clase de convocatoria: Concurso.

3.- Número de Plazas: Una.

Plaza Número: 267.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: "Geodinánica".

Departamento al que está adscrita: Ciencia e Ingeniería de la Tierra, el Terreno y los Materiales.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Docencia en Geología Ambiental.

Clase de convocatoria: Concurso.

4.- Número de Plazas: Una.

Plaza Número: 268.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: "Ingeniería del Terreno".

Departamento al que está adscrita: Ciencia e Ingeniería de la Tierra, el Terreno y los Materiales.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Docencia en Mecánica de Rocas.

Clase de convocatoria: Concurso.

5.- Número de Plazas: Una.

Plaza Número: 269.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: "Electromagnetismo".

Departamento al que está adscrita: Electrónica.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Docencia en Microondas.

Clase de convocatoria: Concurso.

6.- Número de Plazas: Una.

Plaza Número: 270.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: "Historia Medieval".

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Docencia en Historia Medieval Universal.

Clase de convocatoria: Concurso.

7.- Número de Plazas: Una.

Plaza Número: 271.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: "Física Atómica, Molecular y Nuclear".

Departamento al que está adscrita: Física Moderna.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Docencia en Física Cuántica.

Clase de convocatoria: Concurso.

8.- Número de Plazas: Una.

Plaza Número: 272.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: "Derecho Internacional Público".

Departamento al que está adscrita: Derecho.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Docencia en Derecho Internacional Público.

Clase de convocatoria: Concurso

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público, por un período de quince días la rectificación anual del padrón de habitantes de este municipio refe-

M.E.C.D. 2016

rido al 1 de enero de 1990 para que los interesados puedan formular reclamaciones.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los locales de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Guriezo, 4 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/22180

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril del año en curso, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1990, se expone al público por un período de quince días, al objeto de oír reclamaciones, según dispone el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Entrambasaguas, 7 de mayo de 1990.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

90/22138

---

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Objeto: La subasta de la antigua vivienda del señor maestro de Mijarojos.

Precio: El precio base de licitación, al alza, es de 2.223.000 pesetas.

Licitadores: Podrán participar en la licitación convocada todas las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus artículos 4.º y 5.º, ni en las reseñadas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Garantías: La provisional se fija en el 3 % del valor de tasación del inmueble, y la definitiva en el 4 % del valor de adjudicación del mismo.

Presentación de proposiciones: Las plicas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cartes, a partir de las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don..., de... años de edad, con documento nacional de identidad..., residente en..., calle..., número..., en nombre propio (o en representación de)..., enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Cartes para la enajenación de la antigua vivienda del señor maestro de Mijarojos, manifiesta aceptar el pliego de condiciones y deseando adquirir en propiedad dicho inmueble, ofrece la cantidad de..., pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Se unirán a la proposición los siguientes documentos:

1.º Justificante del ingreso de la fianza.

2.º Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.º Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las recogidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni en las señaladas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, y caso de presentarse, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Gastos, pago del precio y formalización del contrato: El pago del precio de la adjudicación se efectuará de una sola vez dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta, en las dependencias municipales y será simultáneo al otorgamiento de la escritura de venta, que podrá formalizarse en escritura pública, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que de ello se deriven.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los anuncios e impuestos que graven esta enajenación.

Cartes, 2 de abril de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/22929

JUNTA VECINAL DEL CONCEJO DE SAN SEBASTIÁN

(Ayuntamiento de Cillorigo)

ANUNCIO

Por acuerdo de este Concejo se ha decidido realizar el aprovechamiento del corcho del monte Bicobres, de su pertenencia. Se exponen al público los pliegos de condiciones generales y particulares para la enajenación del aprovechamiento extraordinario en pública subasta de 121,14 Qm de corcho de dicho monte, número 97 del C. U. P.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en este Concejo durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales y conforme al artículo 122 del texto refundido del Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, podrán presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y dentro del plazo indicado se anuncia pública subasta para el aprovechamiento de 121,14 Qm de corcho en el monte Bicobres. El precio de licitación es de 121.140 pesetas al alza.

El resto de las cláusulas están relacionadas en los pliegos de condiciones particulares y generales aprobados.

Deberá constituirse una fianza provisional del 4% del precio de licitación. La fianza definitiva se fija en el 4% del importe de la adjudicación.

La apertura de plicas se efectuará el día siguiente hábil en que se cumpla el plazo de exposición, a las doce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo.

M.E.C.D. 2016

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, documento nacional de identidad..., profesión..., vecino de..., provincia de..., en su nombre o en representación de..., enterado de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., número... y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del solicitador.

Concejo de San Sebastián, 22 de mayo de 1990.—El presidente (ilegible).

90/24997

JUNTA VECINAL DE FRAMA

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Junta Vecinal se ha decidido realizar el aprovechamiento del corcho de los montes Cornejas y Cueva del Gato y Dehesa de Lubayo, de sus pertenencias. Se exponen al público los pliegos de condiciones generales y particulares para la enajenación del aprovechamiento extraordinario en pública subasta de 752,44 Qm de corcho de dichos montes, números 74 y 75, del C. U. P.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en esta Junta durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales y conforme al artículo 122 del texto refundido del Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, podrán presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y dentro del plazo indicado se anuncia pública subasta para el aprovechamiento de 752,44 Qm de corcho en los montes Cornejas y Cueva del Gato, número 74, y Dehesa de Lubayo, número 75, el precio de licitación es de 752.440 pesetas, al alza.

El resto de las cláusulas están relacionadas en los pliegos de condiciones particulares y generales aprobados.

Deberá constituirse una fianza provisional del 4% del precio de licitación. La fianza definitiva se fija en el 4% del importe de la adjudicación.

La apertura de plicas se efectuará el día siguiente hábil en que se cumpla el plazo de exposición, a las doce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, documento nacional de identidad..., profesión..., vecino de..., provincia de..., enterado de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., número... y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del solicitador.

Junta Vecinal de Frama, 22 de mayo de 1990.—El presidente (ilegible).

90/25000

---

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 3 de marzo de 1990, con el voto favorable de diez concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado diez, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 17.712.163 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 20.176.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 991.321 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 908.290 pesetas.
6. Inversiones reales, 8.800.824 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.717.710 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 1.218.692 pesetas.

Total gastos, 53.525.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 18.115.727 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.700.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 7.227.329 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 16.722.654 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.758.290 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 53.525.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 30 de abril de 1990.—El presidente (ilegible).

90/22140

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 7 de mayo de 1990 el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se hace público que el capítulo 9 del estado de ingresos del citado presupuesto general aparece dotado con una operación de crédito procedente del contrato de préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características y condiciones financieras son las siguientes:

—Finalidad: Construcción del pabellón polideportivo.

—Importe: 31.000.000 de pesetas.

—Cuota financiera trimestral: 1.451.646 pesetas.

—Interés nominal anual: 14 %.

M.E.C.D. 2016

—Comisión de disponibilidad: 1 %.
—Carencia: Un año.
—Amortización: Diez años.
—Garantía: Participación municipal en los tributos del Estado.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Colindres, 8 de mayo de 1990.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

90/22178

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Pérez Crespo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en General Dávila, número 130.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 2 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/21586

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de la comunidad de vecinos de El Cid-Garcilaso se la solicitado licencia para instalar garajes individuales en la calle Garcilaso, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 2 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/22962

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don José Manuel Portilla Rumayor, vecino de Cueto (Santander), barrio Bellavista, número 43, se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de carpintería en Liencres, barrio La Iglesia, número 10.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 30 de marzo de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/13320

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Por don Martín González Martínez ha sido presentada solicitud de licencia de construcción de diez viviendas, treinta apartamentos y local comercial destinado a bar en el edificio «Arpón Siet, S. A.», ubicado en calle Silvestre Ochoa, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 10 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

90/20041

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 548/85

El magistrado juez don Julián Sánchez Melgar del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en el ejecutivo número 548/85, instado por «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Cagigas Fernández y doña María Jesús Cabrero Rivadulla, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 20 de julio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las

M.E.C.D. 2016

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Casa de labranza, radicante en el pueblo de Santiago de Heras, término de Medio Cudeyo, en el barrio de La Iglesia, de 61 metros 60 centímetros cuadrados. Es la finca número 11.656 del Registro de la Propiedad. Valorada pericialmente en la suma de 2.196.000 pesetas.

Huerta radicante en el pueblo de Santiago de Heras, del mismo Ayuntamiento y barrio que la casa anterior de una extensión de 2 áreas 67 centiáreas. Número registral 11.657. Valorada pericialmente en la suma de 186.900 pesetas.

Prado en el pueblo de Santiago de Heras, del mismo Ayuntamiento anterior, en la mies de Ahedo, de 10 áreas 68 centiáreas. Número registral de finca 11.658. Valorado pericialmente en la suma de 192.240 pesetas.

Santander a 25 de abril de 1990.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

90/22585

---

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago

Expediente número 424/86

En virtud de lo acordado por la señora jueza de instrucción número siete de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio de faltas número 424/86, sobre daños por imprudencia, y una vez dictado auto de firmeza contra «Ralp Cookc».

Por medio de la presente, se requiere a la citada condenada, cuyo último domicilio conocido era en Santander, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado para notificarle la tasación de costas recaída en referido juicio de faltas, cuyo importe asciende a 383.872 pesetas, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, y transcurrido dicho término la haga efectiva.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago a la condenada «Ralp Cookc», en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 2 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.527/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.527/86, seguido ante este Juzgado por lesiones por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de diciembre de 1987. El señor juez de primera instancia e instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José González Gutiérrez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José González Gutiérrez y subsidiariamente a doña María del Mar González Sainz y la «Mutua Nacional del Automóvil». Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José González Gutiérrez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de abril de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción número siete, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.091/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.091/86, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de marzo de 1987. El señor juez de primera instancia e instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, por denuncia de don Juan Lamela López, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Rafael Liberato García, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Juan Lamela López, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de abril de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción número siete, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.042/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.042/86, seguido ante este Juzgado por estafa, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

M.E.C.D. 2016

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de enero de 1987. El señor juez de primera instancia e instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Marino Rivero Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Marino Rivero Fernández a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a don José Fernando Cayón Ocariz en 3.800 pesetas y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Ramón Escobedo Boo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de abril de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción número siete, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.170/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.170/87 seguido ante este Juzgado por lesiones en imprudencia ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de octubre de 1989, la señora jueza de primera instancia e instrucción número siete, doña María Teresa Marijuán Arias, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, por denuncia de don Carlos Nuño de la Mota Nicolás, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por lesiones en imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ricardo Fuentes Martínez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Carlos Nuño de la Mota Nicolás, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 8 de mayo de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, la jueza de primera instancia, María Teresa Marijuán Arias.

90/23164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 359/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 359/87, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de noviembre de 1987. El señor juez de primera instancia e instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Antonio Herrero Gómez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Madrid, por lesiones en agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Antonio Herrero Gómez a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, reprensión privada, indemnización de 7.000 pesetas a don Pedro Santamaría Aduriz y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Herrero Gómez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de abril de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción número siete, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago

Expediente número 970/86

En virtud de lo acordado por la señora jueza de instrucción número siete de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio de faltas número 970/86, sobre daños por imprudencia, en los cuales se ha dictado auto de firmeza contra don Jesús García Lafuente.

Por medio de la presente, se requiere al citado condenado, cuyo último domicilio conocido era en Ribamontán al Monte, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado para notificarle la tasación de costas recaída en referido juicio de faltas, cuyo importe asciende a 9.520 pesetas, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, y transcurrido dicho término la haga efectiva.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago al condenado don Jesús García Lafuente, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 4 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.350/88

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.350/88 seguido ante este Juzgado por estafa ha recaído la sen-

M.E.C.D. 2016

tencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 4 de abril de 1990; la señora jueza de instrucción doña Florencia Alamillos Granados ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Miguel Prados Ariza, cuyas demás circunstancias se desconocen y en ignorado paradero por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Miguel Prados Ariza como autor de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587-2.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y que indemnice a RENFE en la cantidad de 4.365 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Miguel Prados Ariza, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 2 de mayo de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, la jueza, Florencia Alamillos Granados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 731/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 731/87, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de diciembre de 1987. El señor juez de primera instancia e instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Alfonso Gallego Manlla, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Madrid, por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Alfonso Gallego Manlla, vecino de Madrid, y subsidiariamente la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilista». Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Alfonso Gallego Manlla, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de abril de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción número siete, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.273/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.273/87 seguido ante este Juzgado por lesiones en imprudencia ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de marzo de 1988, el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, por denuncia de doña Teresa Seoane Ramos cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de Santander, por insultos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Félix Lombilla González.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Teresa Seoane Ramos, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 8 de mayo de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de primera instancia e instrucción, Carlos Huidobro y Blanc.

90/23168

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.° del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
b)	Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c)	Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d)	Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003

M.E.C.D. 2016